PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Preparado por los Estados Unidos de América en referencia al documento CoP13 Doc. 42.

Dirigida al Comité Permanente

13.XX El Comité Permanente debe:

- a) realizar una revisión del comercio en especies de flora plantas y animales incluidas en el Apéndice I, a través de UNEP-WCMC. La revisión debe tomar en cuenta toda exportación, re- exportación e importación de especímenes de especies incluidas Apéndice-I en los últimos cinco años, incluyendo el nombre de la especie, el propósito de la transacción, la procedencia de los especímenes y toda otra información pertinente. La identidad de las Partes deberá protegerse en el informe.
- b) considerar el informe de UNEP-WCMC en su 53a. reunión.
- c) redactar recomendaciones para asegurar que el comercio en especies del Apéndice I sea de conformidad con la Convención y sus resoluciones, y presentarlas a la 14a. Conferencia de las Partes.